CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2502 de 2026 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DOCUMENTOLÓGICOS Y GRAFOLÓGICOS EN CAMPO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CASANARE, PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO

CONTRATISTA:	SANITAS SAS
NIT. Nº:	860000648-2
VALOR:	QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($15.513.792,00)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DOCUMENTOLÓGICOS Y GRAFOLÓGICOS EN CAMPO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CASANARE, PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO
PLAZO:	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de MANI, en calidad de SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas, así mismo, delegado para la celebración de este tipo de contratos, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; y por la otra parte SANITAS SAS, con NIT 860000648-2 representado legalmente por ANDREAS KURT HERING KLENGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 80.422.007 de BOGOTÁ, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA**,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento de Casanare, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Oportunidades para Casanare”, específicamente del Eje 4, Sector 45 y Programa 4501, adelanta acciones para fortalecer las capacidades institucionales y operativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, en desarrollo del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de las capacidades operativas e institucionales para prevenir y atender acciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana y el acceso a la justicia, en el departamento de Casanare” 2. Que se ha identificado la necesidad de adquirir un dispositivo portátil para examen multiespectral de documentos, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Casanare, en particular de la sección de Criminalística, facilitando las inspecciones documentológicas en campo, la identificación de posibles alteraciones o falsificaciones, la captura de imágenes especializadas y la documentación de elementos de interés pericial, como apoyo a las actividades de policía judicial y administración de justicia. 3. Que, de conformidad con la documentación aportada al proceso, SANITAS S.A.S., identificada con NIT 860.000.648-2, cuenta con certificación expedida por Foster + Freeman mediante la cual se acredita su condición de representante exclusivo de la marca para el territorio colombiano, con autorización para promover, vender, reparar y mantener sus equipos. En consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que la presente contratación comprende las actividades de suministro, activación, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte y demás actividades asociadas al equipo objeto de adquisición. Así mismo, de acuerdo con la programación del proyecto de inversión, la contratación contribuirá al cumplimiento de la meta correspondiente, en concordancia con los objetivos de fortalecimiento de las capacidades operativas e investigativas del Departamento de Casanare. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DOCUMENTOLÓGICOS Y GRAFOLÓGICOS EN CAMPO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2502 de 2026 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DOCUMENTOLÓGICOS Y GRAFOLÓGICOS EN CAMPO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CASANARE, PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO

INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CASANARE, PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Suministro de la solución tecnológica. Suministrar el equipo portátil para estudios documentológicos y grafológicos en campo, marca Foster & Freeman, modelo VSC/NOMAX, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas por el Departamento de Casanare. El equipo deberá ser nuevo, original, legítimo, de procedencia autorizada y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, acompañado de los accesorios, componentes, licencias, documentación técnica y demás elementos requeridos para su adecuada operación. 2. Transporte y entrega • Transportar y entregar la totalidad de los bienes y componentes objeto de la contratación en el lugar que determine el Departamento de Casanare, dentro del territorio departamental. • Realizar las actividades de cargue, transporte, descargue, manipulación y demás labores logísticas necesarias para garantizar que los bienes sean entregados en condiciones adecuadas y sin afectaciones que comprometan su funcionamiento. • Asumir los costos asociados al transporte, embalaje, cargue, descargue y demás actividades logísticas requeridas para la entrega de los bienes objeto del contrato. 3. Entrega al almacén departamental • Realizar la entrega de los bienes objeto de la contratación en el Almacén Departamental, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos por el Departamento de Casanare para el ingreso, recepción, registro, inventario y control de los bienes adquiridos. • El contratista deberá suministrar la documentación y los soportes requeridos para formalizar el ingreso de los bienes al almacén departamental. 4. Entrega a la entidad beneficiaria, instalación, configuración y puesta en funcionamiento • Una vez efectuado el ingreso de los bienes al almacén departamental, el contratista deberá realizar, previa coordinación con el supervisor del contrato, la entrega del equipo a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Casanare, en el lugar donde será destinado para su operación. • Asimismo, deberá efectuar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo, cuando técnicamente corresponda, realizando las pruebas necesarias para verificar su correcta operación y funcionamiento. 5. Capacitación al personal • El contratista deberá proporcionar una capacitación presencial, en idioma español, sobre las buenas prácticas para el uso, manejo y operación del equipo Foster & Freeman VSC/NOMAX, dirigida al personal que determine la entidad beneficiaria, especialmente al personal adscrito a las actividades de Grafología y Documentología. • La capacitación tendrá una duración mínima de dos (2) horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, y deberá abordar como mínimo los siguientes aspectos: - Características generales y funcionamiento del equipo. -Buenas prácticas para el uso y manejo del equipo. -Procedimientos básicos para el examen de documentos. -Recomendaciones para la conservación y adecuado manejo del equipo. -Uso de las funcionalidades y herramientas disponibles. -Recomendaciones de operación, mantenimiento preventivo y cuidado. -Solución de inconvenientes básicos asociados a la operación del equipo. -El contratista deberá dejar constancia de la capacitación mediante el respectivo registro o acta, indicando como mínimo la fecha, duración, temas desarrollados y personal participante. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Casanare, garantizando el suministro y entrega de la totalidad de los equipos, accesorios, componentes, licencias y demás elementos requeridos para su adecuada operación. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, legítimos y de procedencia autorizada, y que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en los documentos que hacen parte del contrato. 3. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica, cuando corresponda, incluyendo el transporte, cargue, descargue y demás costos y actividades logísticas necesarias para su adecuada entrega, así como la entrega al almacén departamental y posteriormente a la Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional Casanare. 4. Realizar las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento del equipo y atender oportunamente las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la entrega, instalación, configuración y operación de los bienes. 5. Brindar soporte técnico durante el período establecido en las especificaciones técnicas y/o condiciones contractuales, así como

efectuar las actualizaciones, activaciones, configuraciones y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo y del licenciamiento, cuando resulte aplicable. 6. Brindar la capacitación presencial al personal que determine la entidad beneficiaria, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, y entregar los respectivos soportes de asistencia y capacitación. 7. Entregar la documentación técnica y administrativa correspondiente, incluyendo manuales de usuario y operación, fichas técnicas, protocolos, certificados, garantías del fabricante, licencias, documentos de importación y/o nacionalización cuando aplique, así como los demás documentos requeridos para acreditar la procedencia, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados. 8. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual y suministrar la información o documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 9. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados y, cuando se presenten fallas, defectos o daños imputables al contratista o al fabricante durante el período de garantía, realizar las reparaciones, ajustes, reemplazos o reposiciones a que haya lugar, sin costo adicional para el Departamento de Casanare. 10. Cumplir las disposiciones legales y contractuales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con confidencialidad, protección de datos personales, seguridad de la información, propiedad intelectual, obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que participe en la ejecución del contrato. 11. Adoptar las medidas necesarias para la conservación y protección de los bienes desde su adquisición, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, hasta la culminación de las obligaciones contractuales que correspondan. 12. Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento, recibo y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Departamento de Casanare. 13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de los documentos que integren el contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($15.513.792,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2603708 de fecha 2026-09-28, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 ($15513792); de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	46151708	Equipo forense y accesorios y suministros	Magnificadores para uso forense	EQUIPO PORTÁTIL PARA ESTUDIOS DOCUMENTOLÓGICOS Y GRAFOLÓGICO EN CAMPO.	UND	1	$11.640.000
						SUBTOTAL	$11.640.000
						COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (ESTAMPILLAS, TASAS, CONTRIBUCIONES DEL 12%)	$1.396.800
						IVA 19%	$2.476.992
						TOTAL	$15.513.792

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare pagará al contratista el CIEN POR CIENTO 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución de actividades debidamente soportado, certificación de recibo a satisfacción, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603708 de fecha 2026-09-28, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.13340101.20.2.3.2.105 ($15513792) **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar, durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución, la ley y las demás normas que regulen la materia y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las actuaciones y medidas previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones concordantes y aplicables. La entidad contratante verificará el cumplimiento de dichas obligaciones durante la ejecución y al momento de la terminación y/o liquidación del contrato, cuando haya lugar a esta, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA**: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los

principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere la contratación de interventoría. En consecuencia, únicamente se realizarán labores de supervisión sobre las actividades ejecutadas por el contratista. Dicha supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, quien ejercerá sus funciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, así como en el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, “por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual”, modificado por el Decreto 0441 de 2024. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II 2502 de 2026 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPO PORTÁTIL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DOCUMENTOLÓGICOS Y GRAFOLÓGICOS EN CAMPO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS E INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CASANARE, PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO

Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, departamento de Casanare. **VIGESIMA QUINTA: SUSCRIPCIÓN**: La presente minuta será suscrita por las partes de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.